

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ENMIENDA DE REGLAMENTOS O DE NORMAS ANUALES

1.- PROPUESTA QUE PRESENTA (identificar el proponente, subrayado)

Jorge Piñeiro Portela

2.- ENMIENDA DE (subrayar):

- Reglamento de Orientación (Pie, MTBO y Trail-O)
- Reglamento de Raid de Orientación
- Normas anuales de la Liga Gallega de Orientación a Pie
- Normas anuales de la Liga Gallega de Orientación en Bicicleta-MTBO
- Normas anuales de la Liga Gallega de Raid de Orientación
- Normas anuales de la Liga Gallega de Trail-O

3.- OBJETIVO (resumir muy concisamente) Y TIPO DE ENMIENDA (subrayar):

- De modificación (cambio de redacción)
- De adición (añadido de algo)
- De supresión (eliminación de algo)

4.- PRECEPTO AFECTADO (aportar la nueva redacción, en caso de enmienda de modificación; incluir el añadido, en caso de enmienda de adición; individualizar el texto a eliminar, en caso de enmienda de supresión)

Artículo 125. Comportamiento general

14. [DICE]

No se podrán utilizar vehículos para saltarse secciones, salvo que excepcionalmente autorizado por la Jueza/ el Juez Controlador/a.

14. [DEBE DECIR]

Se podrán utilizar vehículos para saltarse secciones, salvo que expresamente se prohíba por los jueces. Con ello se pretende fomentar la participación de los equipos que sean menos competitivos. Estos podrán seguir en carrera aun saltándose secciones, intentando siempre realizar la mayor parte del recorrido, pero sufrirán una penalización para que no se vean perjudicados los equipos que estén disputando las primeras posiciones de la clasificación.

Artículo 150. Sanciones por infracciones deportivas y su imposición [DICE]

1. El aviso del incumplimiento de una norma deportiva, si la infracción se está iniciando y se rectifica su causa in situ, se considerará advertencia y no conllevará ninguna sanción. Las sucesivas advertencias, sobre la misma norma, se entenderán como reincidencias y se considerarán infracciones.

2. Sanciones:

- 1ª infracción de una norma deportiva conllevará una penalización en tiempo de 1 h., o su equivalente en puntos.
- 2ª infracción de una misma norma deportiva o la acumulación de 3 infracciones conllevará una penalización en tiempo de 10 h., o su equivalente en puntos.
- 3ª infracción de una misma norma deportiva o la acumulación de 5 infracciones supondrá la descalificación.
- La ayuda externa o el quebranto de algo expresamente prohibido supondrá la descalificación.
- **Salto de Sección.** A no ser que esté expresamente prohibido, los equipos podrán utilizar vehículos para saltarse secciones y continuar con otra parte del recorrido. Hacerlo así significa cometer una infracción deportiva, cuya penalización será de **10 puntos** por sección. En todo caso no podrán tomar la salida en la siguiente sección hasta que así les sea indicado”.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA (de manera sucinta, en lo posible)

Preséntase na Asemblea Xeral Técnica de 3 de decembro de 2023 unha proposta na liña de matizar este artigo 125.14. Intercambiáronse diferentes opinións sobre a descalificación dos equipos (seguir fóra de competición), ou posibles penalizacións, etc., pero non se realiza a votación da mesma, acordando aplazala á Asemblea Xeral de 17 de decembro de 2023 coa idea de mellorar a redacción e converxer ao que podería plantexar o futuro Regulamento FEDO 2023. Dado que na Asemblea Xeral do 17 de decembro aínda non se coñecía dita actualización, non se expuxo ningunha proposta de redacción final e polo tanto tampouco tivo lugar a súa votación.

Sirva como referencia de cara a esa posible autorización excepcional que podería aplicar a Xuíza/do Xuíz Controlador/a, a redacción recentemente publicada dos novos artigos do Regulamento de Orientación y Aventura 2023 (FEDO).

Art.111 Comportamiento general

14. “Se podrán utilizar vehículos para saltarse secciones, salvo que expresamente se prohíba por los jueces. Con ello se pretende fomentar la participación de los equipos que sean menos competitivos. Estos podrán seguir en carrera aun saltándose secciones, intentando siempre realizar la mayor parte del recorrido, pero sufrirán una penalización para que no se vean perjudicados los equipos que estén disputando las primeras posiciones de la clasificación”.

Art. 139. Salto de Sección.

“A no ser que esté expresamente prohibido, los equipos podrán utilizar vehículos para saltarse secciones y continuar con otra parte del recorrido. Hacerlo así significa cometer una infracción deportiva, cuya penalización será de **10 puntos** por sección. En todo caso no podrán tomar la salida en la siguiente sección hasta que así les sea indicado”.